



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2007

Resolución Gerencial General Regional N° 765 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 NOV 2007.

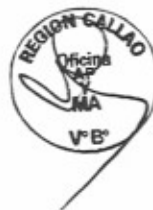
VISTOS;

El Informe N° 524-2007-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 10 de Octubre del 2007, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propone la suscripción de un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL (SIAR)**, con el objeto de establecer las bases de cooperación entre las partes para la Creación e Implementación del Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR en la Provincia Constitucional del Callao y su relación con el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

Que, la Constitución Política del Estado confiere al Gobierno Regional del Callao la calidad de persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; asimismo una de sus competencias compartidas es la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2007

Que, el Consejo Nacional del Ambiente es un organismo descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera, administrativa y técnica, que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros, creada por Ley N° 26410, constituyéndose en el organismo rector de la política nacional ambiental, cuya finalidad es planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación; asimismo, es responsable de la elaboración del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú y administra el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), orientado a asegurar el suministro regular y actualizado de información ambiental veraz, clara, oportuna y fidedigna por parte de las entidades y dependencias públicas de los distintos niveles de Gobierno con competencias ambientales;



Que, en el artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 07-2004-Región Callao-CR, que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao, se ha determinado como Lineamiento de Política Ambiental Regional del Callao, el fomento de la educación y cultura ambiental y la cooperación entre entidades públicas, sector privado y la Sociedad Civil en la tarea de erradicar la pobreza y mejorar la calidad ambiental; sin dejar de lado las oportunidades de la Cooperación Técnica y Financiera a nivel nacional e internacional;



Que, así mismo el artículo 15 de la Ordenanza Regional N° 008-2004-REGIÓN CALLAO-CR que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental dispone que la participación ciudadana se da en la gestión de proyectos a través de organizaciones ambientales, entre otros;



Que estando a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 es función del Gobierno Regional en materia ambiental la promoción de la educación e investigación ambiental en la región;



Que, estando a lo decretado por el artículo 77° "Medios de Colaboración Institucional" de la Ley de Procedimientos Administrativo General aprobada por Ley N° 27444 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración formalizados cuando ello lo amerite mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

En el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR; así como en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Región Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2007

Resolución Gerencial General Regional N° 765 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar por las razones expuestas, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional del Ambiente, para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) para el desarrollo de acciones conjuntas detallados en el primer considerando de la presente Resolución. La ejecución del presente Convenio Marco se realizará conforme a lo dispuesto por cada una de sus Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la verificación y cumplimiento del Convenio a que se contrae la presente, asimismo de las Addendas o Cláusulas Adicionales que se deriven del mismo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CONSEJO NACIONAL
DEL AMBIENTE, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE
INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL (SIAR)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Gerente General Regional, **Arquitecto FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, con DNI N° 25675888, en virtud de la delegación de funciones dispuestas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Región Callao, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN CALLAO**"; y de la otra parte, **EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20293543161, con domicilio legal en Av. Guardia Civil 205 – Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo señor **MANUEL ERNESTO BERNALES ALVARADO**, identificado con DNI N° 06467840, designado mediante Resolución Suprema N° 269 – 2006 – PCM, , a quien en adelante se denominará "**CONAM**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes Nos 27902 y 28013.
- Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la Republica.
- Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 28386, Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 28875, Ley que Crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Región Callao.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION CALLAO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientando hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

El **CONAM**, fue creado mediante Ley N° 26410, de fecha 22 de diciembre de 1994. Es la Autoridad Ambiental Nacional, que tiene por finalidad planificar, promover, coordinar,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2007

controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. Su principal misión es promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida, propiciando el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Constituye un Organismo Público Descentralizado adscrito al ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

CLAUSULA TERCERA: MARCO REFERENCIAL

EL CONAM administra el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), orientado a asegurar el suministro regular y actualizado de información ambiental veraz, clara, oportuna y fidedigna por parte de las entidades y dependencias públicas de los distintos niveles de Gobierno con competencias ambientales. Como responsable de la elaboración del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú, recibe la información relativa a las acciones y planes ambientales proyectados, en marcha y ejecutados, de las entidades y dependencias del Gobierno Central y de los Gobiernos Regionales y Locales que ejerzan competencias ambientales.

El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) viene a ser la agrupación de personas, instituciones, procedimientos, nodos regionales (Sistemas Regionales de Información Ambiental - SIARs), nodos Locales (Sistemas Locales de Información Ambiental- SIALs), que funcionan en conjunto a nivel nacional, buscando cumplir los objetivos planteados para los diferentes niveles de organización del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los cuales son:

- Nivel I, Política de Desarrollo Sostenible.
- Nivel II, Principios y lineamientos rectores generales.
- Nivel III, Criterios de protección, creación de conciencia y hábitos.
- Nivel IV, Nivel Sectorial / territorial.

El SINIA, deberá de contribuir significativamente a la Gestión Ambiental del CONAM, y apoyar al desempeño del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El administrador de este sistema es la autoridad ambiental nacional.

Según el Artículo N° 44 de la Ley General Del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, las entidades públicas, tienen el deber de incorporar a este sistema, información proveniente de sus actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como las que se generen en el ejercicio de sus funciones ambientales, por lo que al SINIA se integran todas las entidades públicas.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes, para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) en la Provincia Constitucional del Callao y su relación con el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Considerando que los SIAR constituyen nodos del SINIA y con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada, es que la cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutara mediante convenios específicos entre LA REGION CALLAO y el CONAM en lo que se acordarán consensualmente a registrarse con las organizaciones que se trabajará para que provean la información, así como el territorio respecto del cual se brindará la información, los coordinadores responsables y las demás estipulaciones necesarias para su realización.



COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Decodificación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2007



[Handwritten signature]
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
21 NOV. 2007

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Para alcanzar el objeto del presente Convenio **LA REGION CALLAO** se compromete a:

1. Designar a uno o más responsables del SIAR los mismos que *contarán con un ambiente de trabajo adecuado.*
2. Alojar el software desarrollado para el SIAR en su servidor institucional.
3. Asistir a la capacitación a realizarse en el lugar y fecha establecidos por mutuo acuerdo.
4. En un plazo no mayor de 45 días calendario, luego de la capacitación del administrador del Nodo, el administrador del SIAR deberá remitir a **CONAM** un informe preliminar conteniendo lo siguiente:
 - Un plan de trabajo anual, el cual será parte de la agenda ambiental regional de la CAR Callao.
 - Listado de instituciones generadoras de información ambiental en la región.
 - Un inventario de información ambiental disponible en la región, con la asesoría del CONAM.
5. Integrar la información ambiental de la región vía el registro y validación de la misma en el SIAR.
6. Identificar a las potenciales fuentes de información del SIAR y priorizar las mismas conjuntamente con el **CONAM**.
7. Coordinar con las entidades identificadas como fuentes de información la provisión de la misma.
8. Capacitar a las entidades proveedoras de información en la entrega de datos a almacenarse en la base de datos.
9. Monitorear el cumplimiento de la provisión de información por parte de las entidades identificadas como fuentes de información del SIAR.
10. Promover el uso de la información del SIAR por medio de notas de prensa, difusión en eventos u otras modalidades que tengan el mismo propósito.
11. Brindar la información que contendrá el SIAR, a las instituciones que integran la Comisión Ambiental Regional del Callao, a **CONAM** y a otros nodos del SIAR que se hayan implementado en el Callao y al público en general.
12. Asistir a las reuniones de coordinación que **CONAM** convoque.



CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONAM

Para alcanzar el objeto del presente Convenio el **CONAM** se compromete a:

1. Proveer a **LA REGION CALLAO** el software necesario para el llenado de la información ambiental y para la visualización de los mapas generados por los administradores del SIAR.
2. Capacitar a la persona o personas que **LA REGION CALLAO** designe como responsable de administrar el SIAR.
3. Asesorar a **LA REGION CALLAO** en la etapa de registro inicial con personal que se designe para tal fin.
4. Absolver consultas sobre el manejo del SINIA.
5. Asegurar la integridad y fácil acceso a la información que administre el SINIA.
6. Difundir el SIAR en la Página Web del SINIA, otras iniciativas en INTERNET y otros medios.
7. Apoyar a **LA REGION CALLAO** en las gestiones conducentes a negociar la provisión de información por parte de las entidades identificadas como fuentes de información del SIAR.
8. Capacitar al SIAR y a las entidades generadoras de información en el tema de indicadores ambientales y asesorarlos en la definición de los indicadores ambientales para la región.



CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente publica o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende sumara su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2007

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días útiles antes de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedara concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerados como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

21 NOV 2007.



CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 NOV. 2007